



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 36/2023

RECTIFICATORIO

Expediente: CUDAP: EXPTE-MPF: 3932/2023

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

Vuelven a esta Comisión Evaluadora de Ofertas los presentes actuados a los fines de tomar nueva intervención y, en consecuencia, rectificar el Dictamen de Evaluación N° 36/2023, ello en vista de la presentación, por parte de la firma MARCELO FERNANDO REGGIO, de la Póliza de Caucción N° 21397 en carácter de garantía de oferta, la que fuera remitida vía correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones, con fecha del pasado 27 de noviembre.

En tal sentido, debe señalarse que la póliza en cuestión fue recibida en el mencionado Departamento con fecha previa a la emisión del Acta de Apertura N° 60, y que la misma no fue tenida en consideración por esta Comisión Evaluadora al momento de formular el dictamen que se pretende rectificar.

Es por lo dicho precedentemente, que se procede a modificar los Puntos III y IV del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 36/2023, los que quedan redactados de la siguiente manera:

-III-

En esta instancia, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del análisis de las ofertas recibidas, puede observarse en primera instancia, que la firma TACSO S.R.L., incurrió en la causal de rechazo establecida en el Artículo 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD, inciso c) "Que carecieran de la garantía exigida" de PByCP; ello, toda vez que presentó como garantía de oferta un pagaré por un monto superior al permitido en el inciso e) del ARTÍCULO 13 - FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA y, por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en dicho artículo. En razón de lo expuesto, esta Comisión recomendará RECHAZAR la mencionada oferta.

En cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado, por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).



En tal sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de la oferta presentada por la firma MARCELO FERNANDO REGGIO por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo; ello, dado que para todos los renglones ofertados se observan desvíos van del 40,20% al 290,28% por sobre los costos estimados por área técnica.

En virtud de la evaluación económica de la oferta, es que esta Comisión no estimó necesario requerir informe técnico, dado su inconveniencia económica.

Por último, en cuanto a los Renglones N° 3, 4, 5, 13 y 15 esta Comisión recomendará se declaren desiertos, por no contar con oferta alguna.

-IV-

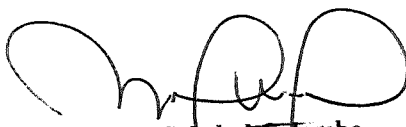
En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 38/2023:

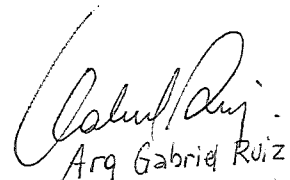
- i. RECHAZAR la oferta presentada por la firma TACSO S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD, inciso c) del PByCP, conforme surge del Punto III.
- ii. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MARCELO FERNANDO REGGIO, por resultar económicamente inconveniente para los intereses de Organismo.
- iii. DECLARAR DESIERTOS los Renglones N° 3, 4, 5, 13 y 15, por no haberse presentado oferta alguna.
- iv. DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 38/2023, por no contar con ofertas admisibles.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de continuar con el presente trámite, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2023.-


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Arq Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación